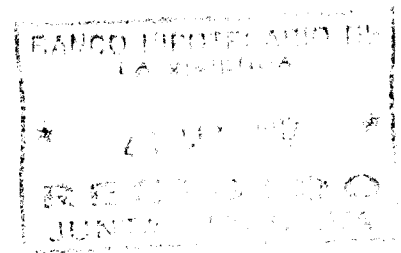




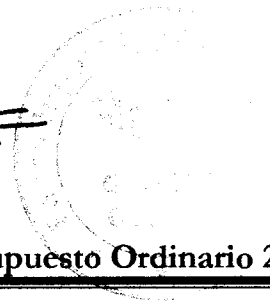
MEMORANDO

GG-ME-0886-2012
21 de setiembre de 2012



PARA: Miembros de Junta Directiva

DE: Mg. Jorge Madrigal Badilla
Gerente General a.i.



ASUNTO: Presupuesto Extraordinario No. 3 al Presupuesto Ordinario 2012

Con el aval de este Despacho adjunto para su conocimiento y aprobación el Presupuesto Extraordinario N° 3 al Presupuesto Ordinario 2012, remitido por el Departamento Financiero Contable mediante oficio DFC-OF-0277-2012, del cual se adjunta copia.

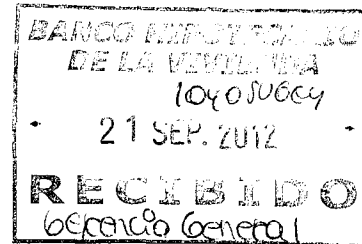
En caso de contar con su aprobación se solicita autorización para modificar el Plan Operativo Institucional 2012, de forma tal que se incorporen a cabalidad los alcances de este Presupuesto Extraordinario, y para someter este último a la consideración de la Contraloría General de la República de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por ese Órgano Contralor.

JMB/cmcn/sec

c.c.: Subgerencia Financiera

Banco Hipotecario de la Vivienda

SUBGERENCIA FINANCIERA
Departamento Financiero Contable



20 de setiembre de 2012
DFC-OF-0277-2012

Mg. Jorge Madrigal Badilla
Gerente General, a.i.

Estimado señor:

Adjunto la propuesta del Presupuesto Extraordinario N° 3, al Presupuesto Ordinario para el periodo 2012, con el fin de que sea conocido y aprobado en primera instancia por la Subgerencia Financiera y posteriormente por la Junta Directiva del Banco, para finalmente remitirlo a la Contraloría General de la República.

Quedo en la mejor disposición de aclarar o ampliar lo que estime conveniente.

Atentamente,



José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable

JPD/RBA/erd

c.c: Ricardo Bonilla Agüero, Departamento Financiero Contable
Archivo
Consecutivo

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3

**PRESUPUESTO
ORDINARIO
2012**

SETIEMBRE 2012

ÍNDICE

	Página
- Presentación	i
- Justificación	01
- Detalle del Total de los Ingresos	05
- Detalle del Total de los Egresos	06
- Detalle por Programa de los Egresos	07
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	08
- Anexos	09

Anexo N° 1 – Oficio DSG N° 489-2012 del 14 de Agosto de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Anexo N° 2 – Oficio N° DF-OF-1241-2012 del 14 de Setiembre de 2012, de la Dirección FOSUVI

Anexo N° 3 – Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 3 propuesto, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2012, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0642 del 21 de diciembre de 2011, aumentos en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución en el año 2012, debido a la asignación adicional de recursos.

En lo que se refiere a los ingresos, se incorporan nuevos recursos provenientes de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), por un monto de ¢671.710.369.20, para el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).

Respecto a la aplicación del gasto, con base en el artículo 49 de la Ley N° 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y sus reformas, se incluye en el grupo de Transferencias Corrientes, la comisión del 2% para las Entidades Autorizadas para cubrir los costos administrativos; en el grupo de Transferencias de Capital se contemplan las sumas colocadas para el pago de bonos y en la partida Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria, se considera la comisión del 4% para cubrir los costos administrativos de la Cuenta General

A continuación se presenta en detalle los movimientos de ingresos presupuestarios respectivos.

JUSTIFICACIÓN

RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

1000000000000	Ingresos Corrientes	
1400000000000	Transferencias Corrientes	
1410000000000	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1412000000000	DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
	FODESAF.....	¢671.710.369.20

Mediante oficio DSG N° 489-2012 del 14 de agosto de 2012, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Anexo N° 1), comunica al BANHVI que los ingresos del FODESAF para el periodo 2012 se incrementaron por la asignación al FOSUVI de un presupuesto extraordinario por ¢671.710.369.20, provocando un aumento de los recursos que por Ley le corresponden al Banco.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR.....¢671.710.369.20

APLICACIÓN

AUMENTO DE EGRESOS

-en colones-

PROGRAMA II

ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

2000 Dirección FOSUVI

2000.6 Transferencias Corrientes

Corresponde a la inclusión para el pago de la comisión del 2% a las Entidades Autorizadas sobre los Bonos Familiares de Vivienda colocados, calculada sobre los nuevos recursos que se recibirán de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

2000.6.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

2000.6.01.06.05 BANCO DE COSTA RICA.....¢5.353.780.55

2000.6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.6.04.03 A COOPERATIVAS

2000.6.04.03.02 COOCOCIQUE R.L.....¢5.320.000.00

2000.6.05 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.6.05.01.06 BAC SAN JOSE.....¢2.000.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la inclusión para el pago de Bonos Familiares de Vivienda a las Entidades Autorizadas, de los recursos que se recibirán de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

2000.7.01 AL SECTOR PÚBLICO

2000.7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

2000.7.01.06.05 BANCO DE COSTA RICA.....¢267.689.027.55

2000.7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

2000.7.03.03 A COOPERATIVAS

2000.7.03.03.02 COCOCIQUE R.L.....¢266.000.000.00

2000.7.04 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS

2000.7.04.01.06 BAC SAN JOSE.....¢100.000.000.00

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II.....¢646.362.808.10

**PROGRAMA IV
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.02	Sumas Sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación	
	Presupuestaria.....	¢25.347.561.10

Esta partida corresponde a la comisión del 4% proveniente del FOSUVI a la Cuenta General y se aplica sobre los nuevos recursos que se recibirán por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, estos recursos no tienen una asignación al gasto específica y se utilizarían para cubrir nuevos gastos administrativos del BANHVI.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV.....¢25.347.561.10

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR¢671.710.369.20

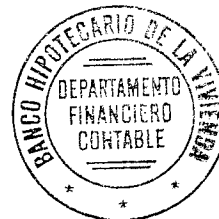
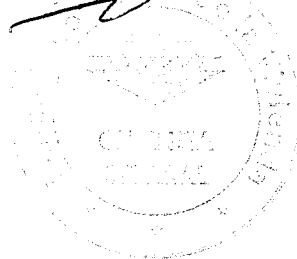
**DETALLE DEL
PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2012
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

C O N C E P T O	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS	
AUMENTAR EGRESOS	
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.673.780.55
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	5.353.780.55
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	5.353.780.55
6.01.06.05 Banco de Costa Rica	5.353.780.55
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	5.320.000.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	5.320.000.00
6.04.03.02 COOCIQUE R.L.	5.320.000.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000.00
6.05.01.06 BAC San José	2.000.000.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	633.689.027.55
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	267.689.027.55
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	267.689.027.55
7.01.06.05 Banco de Costa Rica	267.689.027.55
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	266.000.000.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	266.000.000.00
7.03.03.02 COOCIQUE R.L.	266.000.000.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000.000.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	100.000.000.00
7.04.01.06 BAC San José	100.000.000.00
9 CUENTAS ESPECIALES	25.347.561.10
9.02- SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	25.347.561.10
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	25.347.561.10
TOTAL AUMENTAR EGRESOS	671.710.369.20
TOTAL APLICACIONES	671.710.369.20

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2012
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

CONCEPTO		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
RECURSOS				
AUMENTAR EGRESOS				
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.673.780.55	12.673.780.55	0.00
6.01	AL SECTOR PÚBLICO	5.353.780.55	5.353.780.55	0.00
6.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	5.353.780.55	5.353.780.55	0.00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	5.353.780.55	5.353.780.55	0.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	5.320.000.00	5.320.000.00	0.00
6.04.03	A CODPERATIVAS	5.320.000.00	5.320.000.00	0.00
6.04.03.02	COOCIQUE R.L.	5.320.000.00	5.320.000.00	0.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000.00	2.000.000.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000.00	2.000.000.00	0.00
6.05.01.06	BAC San José	2.000.000.00	2.000.000.00	0.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	633.689.027.55	633.689.027.55	0.00
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	267.689.027.55	267.689.027.55	0.00
7.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	267.689.027.55	267.689.027.55	0.00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	267.689.027.55	267.689.027.55	0.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	266.000.000.00	266.000.000.00	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	266.000.000.00	266.000.000.00	0.00
7.03.03.02	COOCIQUE R.L.	266.000.000.00	266.000.000.00	0.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	100.000.000.00	100.000.000.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	100.000.000.00	100.000.000.00	0.00
7.04.01.06	BAC San José	100.000.000.00	100.000.000.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	25.347.561.10	0.00	25.347.561.10
9.02-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	25.347.561.10	0.00	25.347.561.10
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	25.347.561.10	0.00	25.347.561.10
TOTAL AUMENTAR EGRESOS		671.710.369.20	646.362.808.10	25.347.561.10
TOTAL APLICACIONES		671.710.369.20	646.362.808.10	25.347.561.10

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



**DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
EN COLONES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3**

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS GASTOS			
REGLÓN	MONTO	PARTIDA/SUBPARTIDA	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	671.710.369.20	A Instituciones Públicas Financieras A Cooperativas A Empresas Privadas	5.353.780.55 5.320.000.00 2.000.000.00	5.353.780.55 5.320.000.00 2.000.000.00	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		A Instituciones Públicas Financieras A Cooperativas A Empresas Privadas Sumas libres sin asignación presupuestaria	267.689.027.55 266.000.000.00 100.000.000.00 25.347.561.10	267.689.027.55 266.000.000.00 100.000.000.00	25.347.561.10
TOTAL DE ORIGENES	671.710.369.20	TOTAL DE APLICACIONES	671.710.369.20	646.362.808.10	25.347.561.10

ANEXOS

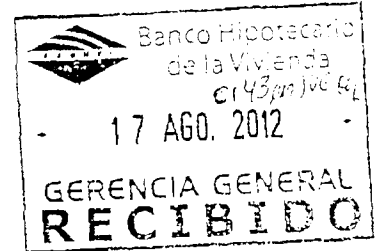


DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Tel: 2233-13-02 / 2233-13-36 / 2222-24-69
Fax: 222-21-68

DSG N°489-2012
14 de agosto del 2012

Licenciado
Manuel Párraga Sáenz
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda



Estimado señor:

Me dirijo a usted, en relación con los programas ejecutados por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, para el ejercicio económico 2012.

En particular, para informarle que en el año 2012 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF por $\$3.529.373.524.57$ (0.77%), específicamente $\$850.300.000.00$ de reestimación de Ingresos en el Recargo sobre Planillas, y $\$2.679.073.524.57$ por reintegración de Unidades Ejecutora.

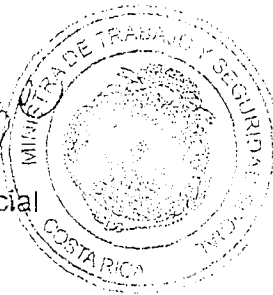
Así las cosas, estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al BANHVI, específicamente al Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda.

Por lo anterior, la DESAF elaboró el Presupuesto Extraordinario N° 2-2012, en el que se registra una transferencia de recursos para esa Institución por $\$671.710.369.20$ de conformidad con la ley 8783.

De acuerdo con lo anterior, esa institución debe de proceder a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, mediante presupuesto extraordinario y remitirlo a esta Dirección y los Entes Contralores.

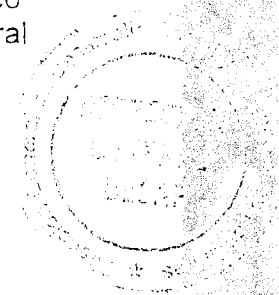
Con la mayor estima y consideración,

Sandra Pizsk
Sandra Pizsk
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

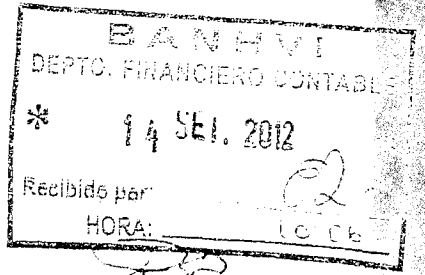
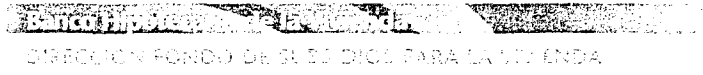


Amparo Pacheco
Amparo Pacheco
Directora General

- C.- Lic. Marta Camacho - Directora FOSUVI
- Lic. Edgardo Chaverri - SubDirector General
- Licda. Sandra Mongalo - Jefa Depto. Evaluación
- Lic. Juan Cancio Quesada - Depto. Legal
- Lic. Jorge Rodríguez - Jefe Depto. Presupuesto Archivo.



RBA
pre para list



14 de setiembre de 2012
DF-OF-1241-2012

Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez
Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

Mediante oficio DSG N°489-2012 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), se asigna al FOSUVI un presupuesto extraordinario por €671.710.369.20 para el ejercicio económico 2012.

Debido a que el monto extrarordinario es relativamente bajo, se considera que no es oportuno aplicar la política y el procedimiento para la distribución del presupuesto FOSUVI, ya que esto implicaría asignar montos muy pequeños por entidad, tanto en Bono Ordinario como en Artículo 59. Por lo tanto, y dado el poco tiempo restante para ejecutar este presupuesto extraordinario, los recursos se asignan para el trámite de Bonos Ordinarios en el Estrato 1, para Banco de Costa Rica, COOIQUE R. L. y BAC San José.

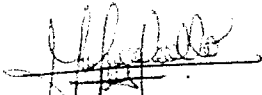
A continuación se detalla la distribución de los recursos de acuerdo con el formato de la Contraloría General de la República, para que el Departamento Financiero Contable proceda con la elaboración del documento presupuestario respectivo para su presentación a Junta Directiva. Estos recursos no generan rendimientos para el FOSUVI, debido a que los mismos serán transferidos a cuentas de Caja Única del Estado; tampoco se considera que los recursos representarán una cifra mayor de rendimientos por el manejo de fondos por parte de las Entidades debido a que se espera que los mismos sean girados en los últimos meses del año.

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2012
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N°3-2012
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO Extraordinario N°3-2012
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,673,780.55
6.01	AL SECTOR PUBLICO	
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	5,353,780.55
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	5,353,780.55
6.04.03	A COOPERATIVAS	5,320,000.00
6.04.03.02	CCOOCIQUE R.L.	5,320,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2,000,000.00
6.05.01.06	BAC San José	2,000,000.00
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	633,689,027.55
7.01	AL SECTOR PUBLICO	
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	267,689,027.55
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	267,689,027.55
7.03.03	A COOPERATIVAS	266,000,000.00
7.03.03.02	COOCIQUE R.L.	266,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	100,000,000.00
7.04.01.06	BAC San José	100,000,000.00
Comisión 4% para Gastos Administrativo Cuenta General		25,347,561.10
TOTAL		671,710,369.20


Sin otro particular, que a sus órdenes por cualquier consulta adicional.

Atentamente,


Martha Camacho Murillo
Directora FOSUVI



MCMwbr/hmc*

 MBA Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i.
Mg. Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiera
Archivo

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos"².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva– de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario N° 3 del BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.				
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			X	No se incluyen partidas de remuneraciones
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Pendiente de aprobación por parte de Junta Directiva

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).	X			
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).	X			
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del período pertinente (principio de universalidad).	X			

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".	X			
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	No se contemplan partidas para plazas nuevas
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	No se contempla partidas para aumento salarial
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	No se contemplan partidas para la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			X	No se incluye partida de Edificios

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			X	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).			X	No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas-
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales			X	No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
(principio de flexibilidad y unidad).				
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la			X	Esto se contempla solo para la

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).				elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	No se incluyen partidas de remuneraciones
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

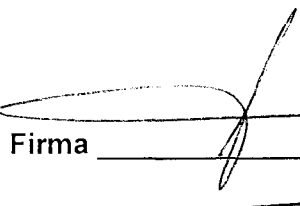
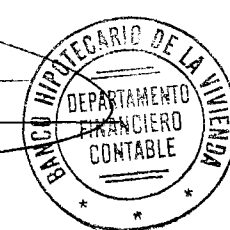
³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional, y seguimiento y evaluación sectorial".

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			

Esta certificación la realizó a las 14 horas del día 20 de setiembre del año 2012.

Firma  

³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
<p>permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales</p> <p>Principio de integración contable</p>	<p>presupuesto</p> <p>Art. 15 de la LAFRPP Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de participación</p>	<p>Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de flexibilidad</p>	<p>Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de sostenibilidad</p>	<p>Art. 18 de la LOCGR Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).</p>
<p>Principio de especificación</p>	<p>Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto</p>
<p>Principio de previsión</p>	<p>Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de exactitud</p>	<p>Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>
<p>Principio de unidad</p>	<p>Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto</p>

ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA

CERTIFICACIÓN



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

CERTIFICA QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)
3007078890

Certificado No.: 1123000026548 -703004

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 19/SEP/2012

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 16/10/2012

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

KENNETH PEÑARANDA JARQUIN

Nombre y firma funcionario responsable

